



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN. TARAPOTO.

Jirón Gregorio Delgado N° 260 Teléf. 042-522351.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2011-A/MPSM.

Tarapoto, /8 de Marzo del 2011.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 011-2001-A/MPSM. del 02 de Agosto del 2001, se prohibió en la Jurisdicción del distrito de Tarapoto, la circulación de vehículos con un peso seco mayor a los 10,000 (Diez Mil) y en el caso de volquetes la prohibición se refiere a aquellos con capacidad de carga superior a los 8 M3 ;

Que, la Ordenanza antes mencionada se sustenta en normas ya derogadas, por lo que su actualización se hace necesaria, a fin de que la Legislación Municipal se encuentre enmarcada en las normas nacionales;

Que, la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81°, numeral 1.3, a la letra dispone que son funciones exclusiva de las Municipalidades Provinciales "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de semaforización, señalización y regular el tránsito de personas y vehículos".

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MT, en los Art. 3° y 5°, establece la competencia municipal en lo que respecta a normatividad, gestión y fiscalización para temas de tránsito; de igual forma en el Art. 123° establece la competencia municipal para regular el uso de la vía o parte de ella; asimismo en el art. 239° dispone la competencia para cuando la situación lo justifique prohibir o restringir el estacionamiento y circulación de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el ancho de las vías, congestión vehicular y la necesidad de preservar el pavimento de las calzadas en nuestra jurisdicción obliga a establecer restricciones en el uso de la vía, así como tipificar las infracciones y establecer las sanciones que por incumplimiento de la norma deben aplicarse;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades y Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Texto Único ordenando del Reglamento de Tránsito; SE APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ORDENANZA QUE PROHIBE EL INGRESO DE VEHICULOS PESADOS A LA CIUDAD DE TARAPOTO.

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR en la jurisdicción del distrito de Tarapoto, la circulación de vehículos con un peso seco mayor a 10,000Kg. en el caso de volquetes la prohibición se refiere a aquellos con capacidad de carga superior a los 8 Mtrs3 .

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la circulación de los vehículos a que se refiere la presente Ordenanza tanto de entrada como de salida a la ciudad será como sigue:

Por el norte: El Puente Atumpampa, siguiendo por la Vía de Evitamiento hasta la intersección con la Carretera Fernando Belaunde Terry en la Banda de Shilcayo.

Por el Sur : Por la Vía de Evitamiento en la Banda de Shilcayo intersección con la Carretera Fernando Belaunde Terry continúa por la Vía de Evitamiento hasta el Puente Atumpampa

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionará con la infracción G-6 del Cuadro de Infracciones y Sanciones de Tránsito, la misma que establece una multa de 8% de la IUT, la imposición de esta sanción se hará bajo las formalidades del Reglamento Nacional de Tránsito. Las acciones de control sobre el incumplimiento del presente artículo corresponde a la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Seguridad Vial y Tránsito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN. TARAPOTO.

Jirón Gregorio Delgado N° 260 Teléf. 042-522351.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR que los remitentes o destinatarios de mercancías, productos en general y/o bienes están prohibidos de cargar o descargar en vehículos que ingresen a la ciudad contraviniendo la presente Ordenanza, la sanción al presente artículo, se sancionará con una multa administrativa equivalente al 30% de UIT, la fiscalización e imposición de la sanción prevista en el presente artículo corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, bajo las formalidades de Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

ARTICULO QUINTO. AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO. ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización las acciones de control y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. Establecer que los vehículos que transporten materiales pertenecientes a obras públicas que se ejecuten dentro del área de prohibición, deberán recabar una autorización especial en la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial y circular por las vías que se les señale; debiendo estas ser preferentemente vías no asfaltadas.

ARTICULO OCTAVO: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 011-2001-A/MPSM y todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma.

ARTICULO NOVENO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los diarios de mayor circulación de la localidad conforme a Ley.

MANDO SE PUBLIQUE REGISTRE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGI/A/MPSM.
CARP/GDEGAYT/MPSM.
Gerencia Municipal
GDEGAYT
Ger. Segurid. Ciudad. Y Fiscaliz.
Ger. Administ. Y Finanzas.
SGGAYOT
OE. Secretaría General
OE. Asesoría Jurídica
OE. Imagen Institucional
SAT-T
Archivo.